



*Acuerdo de 10 de mayo de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que **se autoriza la firma de un Convenio marco de colaboración con el Instituto Costarricense de Electricidad.***

El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) se ha dirigido a la Universidad de Zaragoza, a través del Instituto Universitario de Investigación mixto CIRCE, para proponer la firma de un Convenio marco de colaboración. El ICE es una institución de derecho público, creada en 1949 con la finalidad de solucionar los problemas de la escasez de energía eléctrica presentada en los años 40 y aprovechar la explotación de los recursos hidroeléctricos del país. Como objetivos primarios, el ICE debe desarrollar, de manera sostenible, las fuentes productoras de energía existentes en el país y prestar el servicio de electricidad.

Posteriormente, en 1963 se le confirió un nuevo objetivo: el establecimiento, mejoramiento, extensión y operación de los servicios de comunicaciones telefónicas, radiotelegráficas y radiotelefónicas en el territorio nacional de Costa Rica. Tres años más tarde, instaló las primeras centrales telefónicas automáticas y, a partir de entonces, las telecomunicaciones iniciaron su desarrollo.

Posteriormente, ha evolucionado como un grupo de empresas estatales, integrado por el ICE (Sectores Electricidad y Telecomunicaciones) y sus empresas: Radiográfica Costarricense S. A. (RACSA) y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A. (CNFL), las cuales han trazado su trayectoria, mediante diversos proyectos de modernización desarrollados en las últimas décadas. Actualmente el Grupo ICE cuenta con aproximadamente 24.000 colaboradores.

Con la firma de este convenio se pretende establecer una relación de cooperación internacional entre el ICE y la Universidad de Zaragoza, a través del Instituto Universitario de Investigación mixto CIRCE.

El ámbito de colaboración se centra en actividades de investigación, desarrollo tecnológico de programas y proyectos conjuntos de interés técnico y científico, transferencia de conocimiento y prestación de servicios, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las partes, mediante la eventual integración de equipos mixtos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar al Rector para la firma de dicho Convenio marco de colaboración que se adjunta como anexo.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A
TRAVÉS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MIXTO CIRCE, Y EL
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**

CON-xxxx-12

REUNIDOS

De una parte, D. **MANUEL JOSÉ LÓPEZ PÉREZ**, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza,, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 70).

De otra parte, D. **GRAVIN MAYORGA JIMENEZ**, en calidad de Gerente de Electricidad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Instituto Costarricense de Electricidad, entidad jurídica con cédula número cuatro- cero cero cero-cero cuatro dos uno tres nueve, en adelante denominado ICE.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio Marco de Cooperación y, a tal efecto

EXPONEN

Primero: Que el ICE para lograr sus fines, tiene como atribución, establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales que tengan cometidos análogos a los del Instituto y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente a sus objetivos

Segundo: La Universidad de Zaragoza es una entidad de derecho público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines, propicia actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo

estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero: El Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE se creó por convenio firmado por la Universidad de Zaragoza y la Fundación CIRCE (Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos) el 28 de enero de 2009. Dicho Instituto se creó conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y su objeto es la investigación y el desarrollo tecnológico, su difusión y la promoción de la innovación en materia de energía.

Cuarto: La generación de energía enfrenta enormes retos con el cambio de siglo, ya que no solo se ha impuesto un paso acelerado en la tecnología gracias a los mercados internacionales competitivos, sino además, restricciones ambientales crecientes que afectan al mundo, demandan planteamientos alternativos a las necesidades tecnológicas nuevas y tradicionales. Por lo que el ICE requiere de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos para mantenerse a la vanguardia y ser competitivo ante las nuevas propuestas de globalización, de aquí la importancia de acuerdos entre esta institución y centros europeos de vanguardia, como la Universidad de Zaragoza.

Quinto: El ICE tiene como obligación legal unificar los esfuerzos por satisfacer la necesidad de energía eléctrica, mediante procedimientos técnicos que aseguren el mejor rendimiento y aprovechamiento de la energía y de sus sistemas de distribución

Sexto: El ICE y la Universidad de Zaragoza cuentan con profesionales idóneos en diversas áreas del conocimiento capaces de elaborar actividades de carácter investigativo y de acción social que contribuyan a la discusión y dar sus aportes en materias relevantes para ambos países.

Sétimo: A tal efecto, el ICE y la Universidad de Zaragoza se comprometen a aunar esfuerzos y compartir sus fortalezas a través de la celebración del presente convenio marco de Cooperación.

CLAUSULADO

Primera: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación internacional entre la Universidad de Zaragoza y el ICE, para la unión de sinergias, recursos y conocimiento, a fin de elaborar y poner en práctica programas de colaboración, dirigidos al desarrollo de profesional del personal a través de programas de intercambio académico y de graduandos, investigación aplicada, transferencia de tecnología y actividades multi-disciplinarias para el desarrollo de proyectos específicos en el campo de la generación eléctrica, así como cualquier otra área de interés mutuo, que beneficien tanto a las partes como al país en general.

Segunda: Alcance del convenio. Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera anterior del presente convenio, las partes de común acuerdo y en la medida de lo posible, dentro del marco de sus competencias y sus estatutos internos, acuerdan que podrán

eventualmente realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes modalidades de colaboración:

- 2.1 Actividades de investigación, extensión, desarrollo tecnológico de programas y proyectos conjuntos de investigación de interés técnico y científico, transferencia de conocimiento y prestación de servicios, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las partes, mediante la eventual integración de equipos mixtos.
- 2.2 Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, de material didáctico, de infraestructura, recurso humano, equipo e información automatizada, información técnica y científica, publicaciones que sean de interés mutuo, documentación no confidencial, así como otras formas de colaboración recíproca acordadas por ambas partes, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades desplegadas al amparo de este convenio.
- 2.3 Desarrollar programas de capacitación para los funcionarios de ambas partes suscriptoras, de acuerdo a las áreas de interés común.
- 2.4 Visitas, talleres de estudio y de trabajos de investigación de profesionales especialistas de una u otra parte, o bien, envío de profesionales o técnicos expertos de una parte a solicitud de la otra para realizar asesorías, consultorías y otras modalidades de cooperación.

TERCERA: Compromisos de las partes. Las obligaciones de las partes que suscriben el presente convenio, serán detalladas e incorporadas en los respectivos convenios específicos que a futuro se establezcan, debiendo quedar claramente establecido en estos cuando así corresponda, lo concerniente a la aplicación de la normativa ambiental y las responsabilidades de cada uno en ese tema particular

Cuarta: Convenios Específicos:

- 4.1 Para la ejecución del presente convenio será necesario que las partes suscriban convenios específicos, con fundamento en el ordenamiento jurídico vigente, las políticas internas de cada una de las partes y las competencias propias.
- 4.2 Cada uno de estos instrumentos deberá indicar como mínimo y en forma puntual, lo siguiente: objeto (proyectos, obras o actividades a desarrollar), alcance obligaciones de las partes (tanto específicas como conjuntas, si las hubiere), reservas y derechos sobre propiedad intelectual o de confidencialidad, instancias de supervisión y ejecución, plazo, posibles prórrogas, estimación, lugar y medio para atender notificaciones, entre otros.
- 4.3 .Los convenios específicos, serán sometidos a visto bueno por parte de la Dirección de Contratación Administrativa de la División Jurídica Institucional del ICE. Ambas partes acuerdan que los efectos jurídicos de dichos convenios quedan sujetos a dicho requisito. Si por cualquier circunstancia no se otorgara el visto bueno respectivo, las partes aceptan que tal circunstancia constituye una imposibilidad para la ejecución del mismo, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

Quinta: Financiamiento de los proyectos. El ICE y la Universidad de Zaragoza, dentro de sus posibilidades legales, se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación, inversión y operación conjunta objeto del presente convenio y de las adendas que se lleguen a suscribir. Los aportes que realicen las partes nunca irán en detrimento de sus funciones básicas.

Sexta: Modificaciones. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo addendum.

Sétima: Efectos del convenio.

- 7.1** El presente convenio marco no crea relación laboral o financiera entre las partes.
- 7.2** Queda expresamente estipulado que no existe relación laboral entre el personal del ICE y el de la Universidad de Zaragoza, producto de este convenio marco, o en la ejecución de los convenios específicos que se llegasen a suscribir. Por consiguiente cada una de las partes mantendrá el carácter de patrón hacia sus trabajadores y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados con sus respectivos proyectos obras o actividades.
- 7.3** Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio, para establecer convenios similares con otras instituciones.
- 7.4** Las partes acuerdan poner a disposición recíproca las informaciones escritas de carácter técnico, normativo, metodológico y en general cualesquiera que puedan ser de interés para ambas. De este intercambio de información quedarán excluidas aquellas informaciones que sean consideradas por alguna de las partes de tipo confidencial o reservado. Tanto la Universidad de Zaragoza como el ICE se comprometen a considerar las documentaciones sólo en su ámbito interno y para su propio uso, así como no facilitarlas a terceros ni utilizarlas con otros fines que no sean los de mejorar o perfeccionar sus propias actividades internas salvo autorización escrita de la otra parte

Octava: Plazo y vigencia del convenio. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su firma, previa aprobación de las áreas legales de ambas partes y podrá ser prorrogado de forma automática y en forma sucesiva hasta por dos períodos iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de darlo por terminado, dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo, decidan darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación a la otra con al menos sesenta días (60) hábiles de anticipación. Los acuerdos específicos que estén vigentes al momento de finalizar el convenio marco, mantendrán la vigencia acordado en cada uno de ellos.

En fe de lo anterior y estando conforme las partes, firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor literal

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,

EL GERENTE DEL INSTITUTO
COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD,

Fdo. Manuel José López Pérez

Fdo. Gravín Mayorga Giménez